



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
DPN/DCD/ABA/JFD

RESOLUCIÓN N° :820/2025

ANT. : MEMORÁNDUM N° 4470, DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

MAT. : SEÑALA DÍAS Y PROCEDIMIENTO PARA USAR EL FUEGO EN FORMA DE QUEMA CONTROLADA EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL Y/O DE APTITUD FORESTAL, DE LAS COMUNAS QUE SE INDICAN; Y DELEGA FACULTADES A DIRECTORES REGIONALES, PARA EL PERÍODO 2025-2026.

Santiago, 15/09/2025

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 14, de 19 de junio de 2025, del Ministerio de Agricultura, que designó al Director Ejecutivo (I) de CONAF y la Resolución N° 729, de 26 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que establece el orden de subrogancia; las facultades contenidas en los artículos 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto Supremo N° 276, de 26 de septiembre de 1980, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento sobre Roce a Fuego; el Decreto Supremo N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del ex Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, denominado “Ley de Bosques”; el Decreto Supremo N° 276 de 1980 y el Decreto N° 34 de 2016, ambos del Ministerio de Agricultura; el Memorándum N° 4470, de 09 de septiembre de 2025, de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales; los Planes de Descontaminación Atmosférica Comunes; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *“Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”*.
2. Que CONAF fijó como uno de sus objetivos estratégicos *“Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios y otros daños ecológicos”*.
3. Que la destrucción de la vegetación mediante el uso del fuego sólo podrá efectuarse en forma de *“Quema Controlada”*, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 276, de 26 de septiembre de 1980, del Ministerio de Agricultura, denominado “Reglamento sobre Roce a Fuego”, modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 19 de octubre de 2015, del Ministerio de Agricultura.
4. Que la Corporación Nacional Forestal dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, debe dictar una resolución que contenga el listado de comunas o sectores de ellas, y los días y horas en los cuales se podrá usar el fuego en forma de quema controlada, tanto en el caso de terrenos agrícolas y ganaderos como de aptitud preferentemente forestal y/o de aptitud forestal.
5. Que lo anterior, fue solicitado por la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales a través de su Memorándum N° 4470, de 09 de septiembre de 2025, que forma parte integrante del presente acto, bajo las siguientes consideraciones:

1. "La prohibición del uso del fuego en aquellas regiones sujetas a Planes de Prevención o de Descontaminación Atmosférica, según se detalla en el calendario adjunto.
 2. Que, en casos excepcionales y cuando un Plan de Descontaminación o de Prevención de Descontaminación Atmosférica así lo señale, la Corporación Nacional Forestal podrá, mediante resolución fundada, autorizar quemas de vegetación, con la finalidad de prevenir incendios forestales.
 3. La facultad del Director Ejecutivo o a quien lo subrogue para suspender el uso del fuego a nivel nacional o regional cuando las condiciones de incendios o la contingencia lo ameriten.
 4. Que el Director Ejecutivo delega a los Directores Regionales la facultad para modificar el calendario de quemas en su Región o Comuna, atendiendo a las condiciones climáticas o al beneficio que pueda otorgarse a los usuarios. Asimismo, se les faculta para autorizar, en casos calificados y previa solicitud fundada, fechas de quema especiales para determinados predios.
 5. Que para el caso de Isla de Pascua, la facultad será ejercida por la Jefatura Provincial.
 6. CONAF no registrará avisos de quema controlada para predios con procesos judiciales en curso por incendios forestales u otras infracciones a la normativa forestal vigente.
 7. CONAF facilitará a Carabineros de Chile la plataforma informática SAQ para informar en línea sobre el registro y la ejecución de quemas controladas, en conformidad con el Decreto 276 de 1980.
 8. Las quemas cercanas a vías principales deberán contar con un certificado de quema a orilla de carretera, visado por Carabineros de Chile, además del comprobante de aviso.
 9. Se deberá priorizar la realización de quemas controladas cuyo objetivo sea la eliminación o reducción de vegetación como medida preventiva para mitigar el riesgo de incendios forestales."
6. Que por consiguiente, procede la dictación de la resolución que en la especie se pretende.

RESUELVO

1. **Fíjanse** los días que se indican en el calendario que se anexa a la presente resolución formando parte integrante de ésta, respecto de cada una de las comunas y sectores que ahí se señalan, para usar el fuego en forma de quema controlada, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal y/o de aptitud forestal, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2026, según el procedimiento que se indicará en el presente instrumento.
2. **Delégase** en los/as Sres/as. Directores/as Regionales de la Corporación Nacional Forestal, la facultad de establecer, dentro de su territorio regional, las horas en las cuales se podrá usar el fuego en forma de quema controlada, en los días señalados en el anexo mencionado precedentemente, cumpliéndose los requisitos y condiciones que se indican en dicho anexo.
3. **Delégase** a los/as Sres/as. Directores/as Regionales la facultad de modificar, restringir o suspender, dentro del territorio de su región, las fechas señaladas en el anexo mencionado, cuando las condiciones meteorológicas lo aconsejen, o de ello se irrogue beneficio para los usuarios, o en caso de alertas ambientales, declaradas por la autoridad competente, circunstancias que serán calificadas por el/la respectivo /a Director/a Regional.

No obstante, los/as Sres./as Directores/as Regionales estarán expresamente facultados para modificar, ampliar o restringir, o incluso suspender, temporalmente, las fechas indicadas, cuando se esté en presencia de alguno de los siguientes hechos o circunstancias: ocurrencia de incendios forestales en cantidades mayores a las históricas, en un determinado período; escasa o nula disponibilidad de recursos para la prevención o combate de incendios forestales; existencia de condiciones meteorológicas favorables para la ocurrencia de incendios forestales; cuando las condiciones técnicas de una quema no aseguren mantener el fuego bajo control; emergencias imprevistas y eventos sociales o masivos.

4. **Téngase presente** que el Sr. Director Ejecutivo o quien designe, estarán expresamente facultados para suspender el uso del fuego, a nivel nacional o regional, cuando las condiciones de incendios y/o la contingencia nacional de ocurrencias de incendios y emergencias relacionadas a éstos, cuando así lo ameriten.
5. **Delégase** a los/as Sres/as Directores/as Regionales la facultad de autorizar dentro de su región, en casos calificados, fechas y horas de quemas especiales para determinados predios, previa solicitud fundada de sus propietarios o poseedores.
6. **Delégase** a los/as Sres./as Directores/as Regionales la facultad de impedir, paralizar o postergar, dentro de su territorio regional, la ejecución de cualquiera de las quemas avisadas, si se comprueba que los datos contenidos en el formulario de aviso y el comprobante de aviso son falsos o maliciosos, o que con anterioridad o al momento de emplearse el fuego o con posterioridad, no se han adoptado las pertinentes

medidas de seguridad, o cuando existiere peligro de incendio forestal, atendidas las condiciones meteorológicas imperantes en el momento.

- 7. **Entiéndase** que para el caso del territorio de Isla de Pascua, las facultades delegadas a los/as Sres./as Directores/as Regionales, será ejercida por la Jefatura Provincial.
- 8. **Instrúyase** que el propietario o poseedor del predio deberá manifestar ante la Corporación Nacional Forestal, con al menos un día de anticipación, su voluntad de usar el fuego en forma de quema controlada. Para tal fin, tanto en la Oficina Regional, Provincial o de Área de CONAF más cercana a la ubicación del predio, como así también en otros lugares, que éstas determinen, los interesados podrán avisar sobre su intención de quemar y retirar el correspondiente comprobante de Aviso de Quema.
- 9. **Téngase presente** que recibido el “Comprobante de Aviso”, el interesado podrá usar el fuego sólo en la forma de quema controlada, respetando las medidas y condiciones que en él se señalen, y en la fecha y horas que en dicho comprobante se indiquen.
- 10. **Dispóngase** que la Corporación Nacional Forestal no registrará aviso de quema controlada para predios que se encuentren en procesos judiciales por temas relacionados con incendios forestales, o en general, por infracción a las disposiciones sobre la materia contempladas en el Código Penal; Ley de Bosques, contenida en el Decreto Supremo N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del ex Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 276, de 26 de septiembre de 1980, del Ministerio de Agricultura, denominado Reglamento de Roce a Fuego; el Decreto Ley N° 701/1974, sobre Fomento Forestal y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; u otra disposición atingente a la materia.
- 11. **Adviértase** que respecto de las quemas controladas ejecutadas a orilla de caminos principales, se deberá informar al interesado que además del comprobante de “Aviso de Quemadas”, deberá contar con el “Certificado de Quemadas a Orilla de Carretera”, firmado por Carabineros de Chile.
- 12. **Notifícase** que el “Calendario de Quemadas 2025-2026”, tendrá vigencia hasta la dictación de la nueva resolución que regule esta materia para el período 2026-2027, la que deberá dictarse dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de 2026, según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 276, de 26 de septiembre de 1980, del Ministerio de Agricultura.
- 13. **Constátase** que registrado el “Aviso de Quema Controlada”, no será necesario que la Corporación Nacional Forestal comunique de su ejecución a Carabineros de Chile, dado que existe una plataforma informática que entrega a esa Institución la información en línea.
- 14. **Instrúyase** que ante eventuales situaciones sanitarias, CONAF podrá atender vía telefónica, correo electrónico y/o en la plataforma de avisos online. Esta última modalidad estará habilitada sólo para aquellos/as usuarios/as que estén calificados con buena conducta, sus predios estén calificados de bajo riesgo para la ocurrencia de incendios forestales y la superficie a quemar sea inferior a la definida por cada región.
- 15. **Publíquese** la presente resolución en un periódico de circulación regional y por una vez. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Nacional Forestal podrá entregar la misma información por los medios de comunicación que estime conveniente.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Oficinas Receptoras 2025-2026
Documento Digital: Calendario de quemas 2025-2026

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
4470/2025 Memorandum	09/09/2025

Distribución:
Enrique Tucki Montero-Jefe Provincial (I) Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Ronald Alberto Valenzuela Campos-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Elke Huss Catalán-Directora Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Natalia Andrea Ortega Osses-Directora Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. TPCA
Marco Alberto Flores Cortez-Director Regional (S) Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
Michael Arcos Valenzuela-Director Regional (S) Dirección Regional Magallanes y Antártica
Chilena Or.XII
Maria Isabel Florido Pinochet-Directora Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Juan Salvador Ramirez Nova-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Lino Antezana Navarro-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
César Javier Ibáñez Basso-Director Regional (S) Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Oscar Galdames Flores-Director Regional Región Del Libertador General Bernardo
O'Higgins Or.VI
Marco Inarejo Muñoz-Director Regional (S) Dirección Regional Los Lagos Or.X
Anita María Huichaman Martín-Directora Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Luis Enrique Martínez Díaz-Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV
Christian Frederick Díaz Gutiérrez-Director Regional (S) Dirección Regional
Valparaíso Or.V
Sandra Morales Pérez-Directora Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Esteban Krause Salazar-Director Regional Dirección Regional del Bío Bío Or.VIII
Mauricio Arnoldo Silva Valenzuela-Jefe (I) Provincial Provincial General Carrera G.Carr
Alejandro Bórquez Orrego-Jefe Provincial (I) Provincial Melipilla Op.MpII
Denisse Claudia Núñez Castañeda-Jefa Provincial Provincial San Felipe / Los Andes OP
S.fpe
Robert Garrido Álvarez-Jefe Provincial Provincial Cauquenes Op.Cqns
Antonio Avaria López-Jefe Provincial (S) Provincial Linares Op.Lnrs
Cristián Núñez Beltrán-Jefe Provincial (I) Provincial Cachapoal Op.Chpl
Wildo Palma Morales-Jefe Provincial (I) Provincial Capitán Prat Cptn Prat
Adán Osvaldo Díaz Gutiérrez-Director del Centro de Semillas Unidad Centro de Semillas,
Genética y Entomología C_SEM
Giovanny Serey Caba-Jefe (I) Provincial Concepción Op.Ccn
José Cristóbal Guerman Guerman-Jefe Provincial (I) Provincial Cardenal Caro Op.CCRO
Ernesto Flores González-Jefe (I) Provincia Limarí Op.Lmi
Mario Meléndez Rivera-Jefe (I) Provincia Elqui Op.Elqui
Rodrigo Gutierrez Reyes-Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia
Andrés Flores Del Castillo-Jefe Provincial Provincia de San Antonio Op.SnAnt
Gabriela Gómez Gonzalez-Jefa Provincial (I) Provincial Aysén Oficina Provincial Aysen
Mónica Alvarado Alvarez-Jefa Provincial Provincial Última Esperanza Op.UEza
Manuel Alejandro Santibáñez Ortiz-Jefe Provincial Curicó Op.Crco
Alejandro Sepulveda Sandoval-Jefe Provincial (I) (S) Provincial Llanquihue Op.LLhue
Pedro Salazar Humeros-Jefe Provincial Provincial Huasco Op.Husco
Claudia Rojas Calcagni-Jefa (S) Provincial Osorno Op.Osno
José Miguel Riesco Pineda-Jefe Provincial (I) Provincial Santiago Op.Stgo
Paulo Albornoz Ocaranza-Jefe Provincial (I) Provincial Colchagua Op.Chga
Rodrigo Valdés Díaz-Jefe (S) Provincial Arauco Op.Aco.
Jorge Luis Silva Cabello-Jefe (I) Provincia Choapa Op.Choapa
César León González-Jefe Provincial (I) (S) Provincial Coyhaique Provincial Coyhaique
Juan P. Sanchez Alarcón-Jefe (I) Provincial Cautín Op.Ctn
Claudia Guineo Silva-Jefa Provincial Provincial Chiloé Op.Chiloé
Eduardo Lobo Bustamante-Jefe Provincial Provincial Ranco Op.Rco.
Juan Carlos Bascur Quiroz-Jefe (I) Provincial Bio-Bío Op.BB
Tomás Ricardo Gerö Mertens-Jefe Provincial Provincial El Loa Op.Loa
Hamilthon Andrés Cosmelli Astudillo-Jefe Provincial Provincia Petorca Op.Ptca
Daniela Manosalva Quinteros-Jefa Provincial (I) Provincial Palena Op.Plna
Patricio Yassin Cid-Jefe (S) Provincial Malleco Op.Mllco
Miguel Angel Rojas González-Jefe (I) Provincial Provincial Talca Op.Tca.
Sandro Bruzzone Figueroa-Jefe (I) (S) Provincial Quillota Op.Qta
Jorge Alfonso Céspedes Pozo-Gerente Gerencia de Bosques y Cambio Climático
Bernardo Martínez Aguilera-Gerente Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Constanza Laura Torres Mardones-Gerenta (S) Gerencia de Desarrollo de las Personas
Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración
Diego Antonio Valencia Delgado-Gerente (I) Gerencia de Áreas Protegidas
Andrés Benedetto Acuña-Gerente (I) Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
Priscila Ivette Mora Neira-Jefa (I) Secretaria Asuntos Institucionales
Priscila Ivette Mora Neira-Subdirector Ejecutivo (S) Subdirección Ejecutiva
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Rodrigo Andrés Illesca Rojas-Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
Catalina Constanza Ester Núñez Calderón-Jefa de Gabinete Dirección Ejecutiva
Loreto Magdalena Villalobos Vásquez-Jefa (I) Sección de Regulación y Mitigación
Daniel Augusto Gonzalo Hinojosa Alcántar-Jefe(I) Sección Análisis y Diagnóstico
Javier Omar Oyarce Pizarro-Jefe Sección de Prevención Social y Difusión
Jorge A. Flores Donoso-Jefe (S) Departamento Prevención y Mitigación de Incendios
Forestales
Jorge A. Flores Donoso-Jefe (I) Sección Gestión Comunitaria y Planificación Territorial
Camila Alejandra Alvarado Salinas-Secretaria Gerencia Gerencia de Protección contra
Incendios Forestales
Alejandra Lilibeth Vivas Leal-Secretaria Departamento Prevención y Mitigación de
Incendios Forestales
Ian Vassily Saavedra Espinoza-Profesional Sección de Regulación y Mitigación
Daniel Correa Díaz-Profesional Fiscalía
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Fiscal Fiscalía